



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 15 de Septiembre de 2016.

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 – Ley de Corporaciones Municipales;
La Ley Provincial XII N°72 – Emergencia Económica, Financiera y Administrativa del Estado Provincial; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley VII N° 72 establece en su artículo 10° Inc. B que el 15% de las sumas que se obtengan en cada tramo del endeudamiento autorizado por la presente Ley se destinará a obras pública en los municipios (primera categoría, segunda categoría y comisiones de fomento), mediante el sistema de obra delegada y se distribuirán automáticamente entre todos ellos como subsidios, de acuerdo al coeficiente de distribución de la coparticipación federal de impuestos;

Que, el monto que se va a transferir al Municipio de Dolavon asciende a la suma de 1.478.045,55 dólares;

Que, es fundamental llevar adelante un debate sobre cuáles obras son trascendentales para la comunidad y es necesario otorgarle una prioridad para su ejecución;

Que, todos los miembros de la Corporación Municipal (Ejecutivo y Legislativo) conocen la realidad de la comunidad, y que el aporte de todas las partes permitirá enriquecer los proyectos de obras a ejecutarse;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley XVI N° 46, sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTÍCULO 1°: CRÉASE, en el ámbito de la Municipalidad de Dolavon, la comisión de estudio y análisis de proyectos de obras a llevarse adelante con los fondos provenientes de la Ley VII N° 72.-----

ARTÍCULO 2°: La comisión será compuesta por el Intendente Municipal, por todos los miembros del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon y por el Responsable de Obras Públicas de la Municipalidad de Dolavon.-----

ARTÍCULO 3°: Todo proyecto a ejecutarse con los fondos provenientes de la Ley VII N° 72 deberán tener el visado de la presente comisión. No se podrá ejecutar ninguna obra pública municipal con fondos provenientes de la Ley VII N° 72, si el proyecto no fue aprobado por la presente comisión.-----

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


GRACIELA N. REDONDO
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE DOLAVON

ORDENANZA N° 579/2016.-




PABLO PATRICIO PERCE
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante Dolavon

--- Dada en la 15ª Sesión Ordinaria del Período Legislativo del año 2016 del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, celebrada a los 14 se Septiembre de 2016.---
Acta N°846.---

EMITE DICTAMEN

DOLAVON, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SR. INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

REF: "CREACION DE COMISION DE ESTUDIO Y ANALISIS"

Se acerca a esta asesoría para dictamen el texto del proyecto de ordenanza que en definitiva fue aprobado en sesión del Consejo Deliberante en el día de la fecha, creando en el ámbito municipal una nueva comisión de estudio y análisis de proyectos de obras, con facultad de refrendar pero además aprobar o desaprobado los proyectos de obra pública municipal con fondos provenientes de la ley VII 72.-

En primer lugar es destacable lo inconveniente de crear nuevas estructuras por la comprobada demora que se genera y que por estos tiempos es sinónimo de pérdida del valor adquisitivo, pero ni siquiera podría hablarse de una comisión o grupo consultivo como el creado por el Consejo, dado que esta fuera de los límites impuestos a sus facultades por la división constitucional de poderes. No cuenta el órgano deliberativo con la atribución de crear nuevos organismos internos que decidan o resulten la última instancia ad referendum en lo concerniente a la decisión de qué obra debe realizarse en el ámbito municipal con dichos fondos, porque la administración general y la ejecución de la obra pública es expresamente una facultad del ejecutivo municipal por lo dispuesto en los arts 74, 83 y cctes de la ley XVI 46.-

La creación entonces de la nueva comisión afecta atribuciones propias y menoscaba las facultades de quien debe administrar siguiendo su plan de gobierno, porque según la ley de Corporaciones Municipales en su correcta interpretación, corresponde al departamento ejecutivo decidir la conveniencia de tal o cual obra pública para la comunidad, formando parte de las atribuciones exclusivas del poder administrador.-

Tampoco existe fundamento que justifique la creación de un nuevo control adicional para el caso de las obras a realizarse con fondos provenientes de la ley VII 72, porque precisamente esas remesas deben tener asignada una obra antes de remitirse e ingresar en la órbita municipal para lo cual deben crearse las partidas a la brevedad, siendo además según el art 12 de la ley VII-72 la Honorable Legislatura provincial quien ya tiene instrumentado un cuerpo de información, seguimiento y control de tales fondos, que se suma a las facultades originarias del Consejo de autorizar y controlar el cumplimiento y la ejecución de las obras (art. 57 Ley Corp. Municipales).-

Es al poder administrador a quien compete formular el plan de Gobierno a través del proyecto de presupuesto o de decisiones extraordinarias como la que representa el

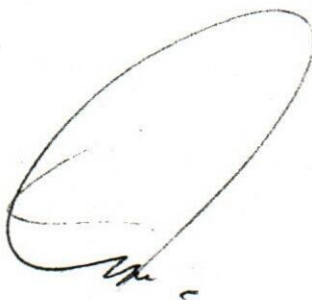
arribo de los fondos provenientes de la ley VII-72; le incumbe ejecutarlo y responsabilizarse con base a ese instrumento financiero y de allí que la decisión de qué obra realizar deber generarse desde su órbita, porque de lo contrario, de existir este órgano consultivo con facultades extralimitadas e integrado por los miembros del Consejo, el cuerpo Deliberativo se estaría reservando la potestad de decidir y de controlar lo que es contrario a la división de poderes de origen constitucional.-

Por otra parte, volver a someter a una aprobación inicial, a posibles modificaciones y a mayores demoras las obras proyectadas de las cuales ya tiene conocimiento la Administración provincial, puede traer consigo consecuencias negativas para el erario municipal y el bien común como sería la quita o demora en el envío de las remesas.-

Cabe como fundamento adicional señalar la violación constitucional de la ordenanza que ha conformado la nueva Comisión, que decidieron integrar junto al titular del ejecutivo municipal, cuando expresamente al Sr. intendente le es impuesta la incompatibilidad de ejercer todo otro cargo público (art. 244 Constitución Provincia del Chubut) es decir, que directamente el órgano deliberativo se arrogó para sí ante tal impedimento que lo excluye, la totalidad de las facultades del jefe del departamento ejecutivo en materia de obra pública dentro de la operatoria tratada.-

Finalmente diré que la ordenanza sancionada al invadir la esfera de facultades que le corresponde al ejecutivo municipal, debiera salvo mejor opinión ser impugnada mediante el derecho al veto cumpliendo las formalidades legales y agotada la posibilidades de solución en el ámbito de la comuna, por representar lo ocurrido un auténtico conflicto de poderes, se debería acudir a la promoción de acción judicial y medida cautelar orientada a suspender los efectos de la Ordenanza hasta el dictado de la definitiva, por ante la competencia originaria del Superior Tribunal de Justicia del Chubut (art 179 inc 1.4 Constitución Provincial y art. 124 Ley XVI 46).-

Saludo atentamente.-



LEANDRO C. BASSAGAISTEGUY
ABOGADO
T° V - F° 134 - Mat. 1125
C. P. A. Tw.



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon (CH), 23 de Septiembre de 2016

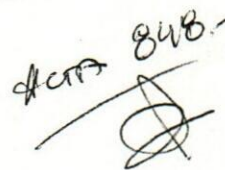
Sr. Pablo Patricio Pierce
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dolavon
S / D

Me dirijo a usted a fin de elevar adjunto Ordenanza Nº 579/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la 15ª sesión ordinaria del presente año, y la cual es vetada en forma total por el departamento Ejecutivo Municipal, considerando que la creación de una comisión o grupo consultivo desde el Concejo, está fuera de los límites impuestos a sus facultades por la división constitucional de poderes. Sobre esto, se adjunta además Dictamen del Asesor Legal de la Municipalidad.


DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

Nota Nº 163/2016
pm
sm



Acta 848.-






Dolavon, 23 de Septiembre de 2016

El Intendente de la Municipalidad de Dolavon, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la ley XVI N° 46, **VETA** en forma total la presente **ORDENANZA** **N° 579** a los 23 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.




DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON